

24/04/2024 17:35:01 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000063
Fecha de presentación	25/04/2024
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	A quien corresponda: Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son. ¿Cuántas de estas solicitudes han sido aprobadas? ¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatos? ¿Cuáles es la protección que le brindan a las, y a los candidatos (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)? En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato?

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	24/05/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	03/05/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	07/06/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/062/2024

Folio: 280527624000063

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de mayo de 2024

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 25 de abril del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000063 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son.

¿Cuántas de estas solicitudes han sido aprobadas?

¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatos?

¿Cuáles es la protección que le brindan a las, y a los candidatos (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)?

En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato?”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/176/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Jefe de la Oficina de Presidencia del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio PRESIDENCIA/1853/2024, el Jefe de la Oficina de Presidencia, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“En ese tenor, de una búsqueda minuciosa de la información en cita, en la Oficina de Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se cuenta con la siguiente información, **conforme obra en los archivos:**

1. Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son.

En respuesta a lo anterior, a la fecha de respuesta se han recibido 39 solicitudes de seguridad de candidaturas, por diversos partidos políticos y candidaturas independientes, los que se describen en la siguiente tabla:

Partido Político/Candidatura Independiente	Número de solicitudes
Partido Acción Nacional	6
Partido Revolucionario Institucional	1
Partido de la Revolución Democrática	12
Partido del Trabajo	1
Movimiento Ciudadano	7
Morena	9
Candidaturas Independientes	3
Total	39

2. ¿Cuántas de esas solicitudes han sido aprobadas?

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el presidente o presidenta del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido político se ostenten con tal carácter, sin embargo, no existe disposición legal que establezca la necesidad de aprobar dichas solicitudes.

3. ¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatas?

Respuesta: Por cuanto hace a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la actuación de este órgano electoral local, no se prevé algún criterio o procedimiento para aprobar los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran.

4. ¿Cuál es la protección que le brindan a las, y a los candidatos (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)?

Respuesta: Esta autoridad administrativa electoral de carácter local no tiene atribuciones de brindar protección a las candidaturas, únicamente solicita a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran y corre a cargo de las instancias en materia de seguridad el brindar los referidos medios de protección.

5. En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato?

Respuesta: Esta autoridad electoral local no tiene atribuciones de brindar protección a las candidaturas, únicamente solicita a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

que lo requieran y corre a cargo de las instancias en materia de seguridad el brindar los referidos medios de protección.”

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el Jefe de la Oficina de Presidencia, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“...
4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante...”

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/176/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de abril 2024

LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE PRESIDENCIA
PRESENTE

Estimado Licenciado

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/04/2024	UT/SIP/062/2024	28052762400063

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

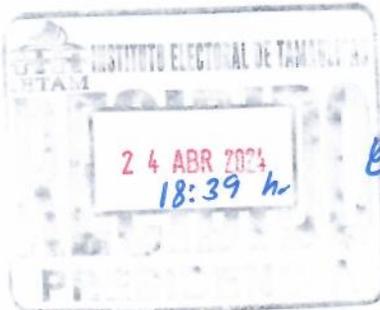
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





OFICIO No. PRESIDENCIA/1853/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE

Por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por Usted, mediante oficio **No. UT/176/2024**, de fecha 24 de abril del año en curso y recibido en la misma fecha, relacionado con la solicitud de información con folio de Plataforma Nacional de Transparencia **280527624000063** y folio Interno IETAM, UT/SIP/062/2024, que consiste en:

"...Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son.

¿Cuántas de estas solicitudes han sido aprobadas?

¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatos?

¿Cuál es la protección que le brindan a las, y a los candidatos (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)?

En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato?..."

En ese tenor, de una búsqueda minuciosa de la información en cita, en la Oficina de Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se cuenta con la siguiente información, **conforme obra en los archivos:**

1. Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son.

En respuesta a lo anterior, a la fecha de respuesta se han recibido 39 solicitudes de seguridad de candidaturas, por diversos partidos políticos y candidaturas independientes, los que se describen en la siguiente tabla:

Partido Político/Candidatura Independiente	Número de solicitudes
Partido Acción Nacional	6
Partido Revolucionario Institucional	1
Partido de la Revolución Democrática	12
Partido del Trabajo	1
Movimiento Ciudadano	7
Morena	9
Candidaturas Independientes	3
Total	39

9

2. ¿Cuántas de esas solicitudes han sido aprobadas?

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el presidente o presidenta del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido político se ostenten con tal carácter, sin embargo, no existe disposición legal que establezca la necesidad de aprobar dichas solicitudes.

3. ¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatas?

Respuesta: Por cuanto hace a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la actuación de este órgano electoral local, no se prevé algún criterio o procedimiento para aprobar los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran.

4. ¿Cuál es la protección que le brindan a las, y a los candidatas (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)?

Respuesta: Esta autoridad administrativa electoral de carácter local no tiene atribuciones de brindar protección a las candidaturas, únicamente solicita a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran y corre a cargo de las instancias en materia de seguridad el brindar los referidos medios de protección.

5. En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato?

Respuesta: Esta autoridad electoral local no tiene atribuciones de brindar protección a las candidaturas, únicamente solicita a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos y candidatas que lo requieran y corre a cargo de las instancias en materia de seguridad el brindar los referidos medios de protección.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 19 ídem.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"

LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DEL IETAM

C.c.p.- Lic. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo.

Revisó y validó:	RFGP	
Elaboró:	AAEM	